

Constancia secretarial: Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00705-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de octubre de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por German Arturo Montes Camargo, contra Olver Danilo Zuluaga Echeverri, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00705-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. La demanda no cumple con los requisitos previstos en el numeral 2º y 10º del artículo 82 del CGP ya que no se informó el domicilio y número de identificación de la parte demandada.
2. Deberá precisar el encabezado de la demanda ya que se indicó que es un proceso de mínima cuantía y es de menor cuantía.
3. Deberá ajustar las pretensiones precisando la fecha, desde y hasta cuanto van los intereses de mora, lo anterior advertido que en la pretensión segunda se solicitan los intereses de mora desde mayo de 2019 sin especificar fecha exacta.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme a lo establecido en el artículo 90 del CGP. Se reconocerá personería a la apoderada actora.

Si bien no es causal de inadmisión, por economía procesal, se requiere a la parte actora para que indique contra cuales bancos pretende la medida cautelar solicitada.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por German Arturo Montes Camargo, contra Olver Danilo Zuluaga Echeverri

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazado.

TERCERO: Autorizar a German Arturo Montes Camargo portador de la T.P. 304.254 del C.S.J, para actuar en nombre propio

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42bcc62ebef285c281653a55e54e134a8dc99e184acf80f3c377e5c2da51def1

Documento generado en 19/10/2021 04:15:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>